

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1 /2016

VISTO que mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la C.A.R.M., se ha concedido subvención para el desarrollo del Programa de Empleo Público Local, denominado "DINAMIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS VÍAS VERDES REGIÓN DE MURCIA", por importe de 29.779,32 euros.

VISTO igualmente el contenido de las Bases confeccionadas al efecto de la selección de personal.

CONSIDERANDO que esta Presidencia es plenamente competente al efecto,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar Bases que han de regir el proceso Selectivo para la contratación de dos técnicos de empresas y actividades turísticas, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE DOS TÉCNICOS DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS PARA EL PROYECTO DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DENOMINADO "DINAMIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA", CUYO ENTE PROMOTOR ES EL CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de 2 TÉCNICOS DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS, para el desarrollo del Proyecto de Empleo Público Local denominado "Dinamización y Puesta en Valor de las Vías Verdes de la Región de Murcia".

Se trata de un Programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes Región de Murcia.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 16 de Abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local; se constituye una Comisión de Selección formada por:

PRESIDENTE:

TITULAR: Don Juan Pascual Soria Martínez.

SECRETARIO:

TITULAR: Don Jesús López López

VOCAL 1:

TITULAR: Don. Pedro Fernández Corbalán.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los/as especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

TERCERA - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

En cuanto al personal seleccionado se formalizará un contrato laboral temporal por obra o servicio de duración determinada, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 10/2010 de 16 de junio de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, Ley 46/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo y Ley 12/2001 de 9 de julio de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, lo dispuesto en el artículo 15 del E.T., así como por lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Empleo Público Local.

Las retribuciones a percibir serán las aprobadas en el correspondiente proyecto. La jornada será a tiempo completo. El horario se adaptará a las necesidades de la obra a realizar, pudiendo establecerse por la tarde o fines de semana.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue será hasta la finalización del programa, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa de Empleo Público Local "DINAMIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA".

CUARTA - REQUISITOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES.

Las personas que sean seleccionadas deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y estar disponible para el empleo.
- b) No haber cumplido la edad de jubilación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

QUINTA - PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La preselección de los aspirantes se efectuará a través de oferta genérica presentada por el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia a la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo de Cehegín, y de Caravaca de la Cruz, en la que se solicitará 4 candidatos por puesto.

Cada una de las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cehegín y Caravaca de la Cruz, realizarán la preselección de 4 candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a la entrega de la carta de presentación por la Oficina de Empleo correspondiente. Las instancias, acompañadas del correspondiente currículum vitae y de la documentación acreditativa de los méritos alegados (originales o fotocopias compulsadas), se presentarán en el Registro General del Consorcio Vías Verdes Región de Murcia, u otro procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 dirigidas al Sr. Gerente del Consorcio Vías Verdes Región de Murcia.

Aquellos candidatos que presenten la solicitud en un lugar distinto al Registro General del Consorcio, indicado en el apartado anterior, deberán enviar FAX de la misma, antes del final del plazo de solicitudes al número 968740003, a la atención del Señor Interventor del Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia.

Las instancias irán acompañadas del currículum vitae y en ellas los aspirantes deberán indicar que cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irán acompañadas de originales o fotocopias compulsadas del DNI y de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto.

El resto de documentación, relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso, deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el presidente aprobará, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web del Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia y en su tablón de anuncios, situado en la Antigua Estación del Tren; CL/Camino de la Estación s/n de Caravaca de la Cruz, concediéndose un plazo de 3 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, indicando el lugar, fecha y hora para la realización de las fases de selección.

SEXTA: - PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez preseleccionados los candidatos/as por la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección realizará la selección definitiva, con arreglo al siguiente procedimiento:

1ª Fase: Valoración de méritos laborales y de formación. (Máximo 6 puntos)

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documentalmente y fehacientemente en el plazo de presentación de documentos, con arreglo al siguiente baremo.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

Experiencia Laboral: (máximo 1 punto)

Por experiencia como Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, CNAE 2603: 1 Punto.

Formación: (máximo de 5 puntos)

- Por una titulación de nivel académico, relacionados con la dinamización de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil, programación y desarrollo de acciones culturales o el título de Animador Sociocultural. 1 punto
- Formación en relación con el desempeño del puesto convocado, 0,02 puntos por hora (Hasta un máximo de 2 puntos).
- Formación en relación con Gestión de Medio Ambiente, Prevención de Riesgos, informática e Idiomas: 0,01 puntos por hora (Hasta un máximo de 2 puntos).

FORMA DE ACREDITAR LOS MERITOS.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá hacerse mediante Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de la vida laboral actualizado, no siendo éste último, documento suficiente para acreditar categoría y puesto de trabajo. El grupo de cotización a la seguridad social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, será el órgano de selección el que establezca la prevalencia entre ambos documentos.

Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia. En el caso de experiencia profesional como autónoma ó ejercicio libre de la profesión, se deberá presentar fotocopia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Colegio Profesional y alta/s en la Seguridad Social, o cualquier otro documento que estime conveniente para el puesto de trabajo al que opta.

Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por si mismos sino van acompañados de certificación de la seguridad social (vida laboral).

2ª Fase: Entrevista. (Máximo 4 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y aptitudes del aspirante. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

SÉPTIMA - DOCUMENTACIÓN. PLAZOS Y SINGULARIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto para los requisitos mínimos.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público. En este último caso, el personal seleccionado no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo previa.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado/a el/a candidato/a que alcance mayor puntuación total. La Comisión de Selección quedará facultada, en su caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto.

La lista con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los candidatos se hará pública en la página web del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia y en su tablón de anuncios, situado en Antigua Estación del Tren, CL/ Camino de la Estación S/N de Caravaca de la Cruz, un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación para posibles reclamaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las posibles reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las calificaciones resultantes por orden de puntuación. No obstante, con las personas que no hayan sido finalmente seleccionadas y que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo, se elaborará una lista de reserva por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran durante el desarrollo del proyecto y, de no existir reservas, se volverá a convocar pruebas selectivas conforme a los procedimientos previstos en las presentes Bases.

NOVENA. INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

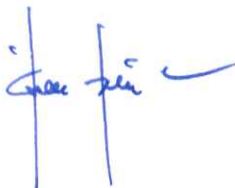
DÉCIMA. RECURSOS

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Convocar la realización de las pruebas selectivas pertinentes, conforme al contenido de las Bases aprobadas.

Lo mando y firma el SR. Presidente, Don. Juan Hernández Albarracín, de lo que doy fe el Secretario General Jesús López López, en Murcia a catorce de enero de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE



**VÍAS
VERDES**
REGIÓN DE MURCIA

EL SECRETARIO GENERAL

